

## ÍNDICE

### **Sesión Ordinaria No. 2704-2011**

- Declaratoria del 12 de abril como “Día de la Autonomía Universitaria” .....2

### **Sesión Ordinaria No. 2707-2011**

- Creación del Programa de Maestría en Electrónica.....4
- Creación del Centro de Investigaciones en Administración, Economía y Gestión Tecnológica (CIADEGTec).....5
- Normas Generales para la Declaratoria de Eventos de Interés Institucional del ITCR.....7
- Apertura del Programa de Licenciatura en Ingeniería en Producción Industrial en la Sede Regional San Carlos.....9

### **Sesión Ordinaria No. 2708-2011**

- Nombramiento de tres miembros titulares en la Comisión de Evaluación Profesional, por un periodo de 3 años, a partir del 02 de mayo del 2011.....12
- Nombre del título a otorgar en el Programa de Licenciatura en Ingeniería en Agronegocios.....14
- Cronograma 2011 para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2012. ....15

### **Sesión Ordinaria No. 2709-2011**

- Lineamientos para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2012 .....16

## Declaratoria del 12 de abril como “Día de la Autonomía Universitaria”

### El Consejo Institucional,

#### RESULTANDO QUE:

1. La Constitución Política de Costa Rica establece en su Artículo 84 lo siguiente:

*“La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica...”*

2. La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en su Voto 04570-1997, de las doce horas cincuenta y un minutos del primero de agosto de mil novecientos noventa y siete, señala, en relación con el concepto de autonomía universitaria, lo siguiente:

*“...Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que*

*están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores... La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce - y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido...”*

3. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su Artículo 1 reitera lo establecido en la Constitución Política:

*“El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una Institución autónoma, de educación superior universitaria que, de acuerdo con lo que expresa el Artículo 84 de la Constitución Política, goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.”*

4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su Artículo 1, señala:

*“El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas*

necesarias para el desarrollo de Costa Rica...”

5. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 2656, Artículo 10, del 15 de abril de 2010, tomó el acuerdo: Pronunciamiento del Consejo Institucional en defensa de la Autonomía Universitaria, con motivo de los altercados ocurridos en el Campus Universitario Rodrigo Facio (UCR) el día 12 de abril del 2010, el cual indica:

*“a. Manifiestar nuestra solidaridad con la Dra. Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica y su Consejo de Rectoría, con el Consejo Universitario y con toda la comunidad de la UCR, que está sufriendo la violación de su Autonomía y se apresta a defenderla con las herramientas del diálogo, la dignidad y la no violencia activa.*

*b. Solicitar a los máximos Jerarcas de los tres poderes de la República, que, cada uno desde sus ámbitos de acción y competencia, realicen las acciones necesarias para garantizar que nunca más se repita en Costa Rica tan grave violación a la Autonomía Universitaria.*

*c. Reiterar nuestra plena disposición a autorizar, colaborar y coordinar con las autoridades judiciales y administrativas su eventual ingreso a nuestros Campus, siempre y cuando tal ingreso sea legalmente procedente y necesario y se haga de conformidad con los procedimientos establecidos autónomamente por nuestra Universidad.*

*d. Garantizar a la sociedad costarricense que el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en ninguno de sus Campus, permitirá el refugio de prófugos ni delincuentes, ni en modo alguno obstaculizará las acciones policiales realizadas con el debido respeto a nuestra Autonomía.*

*e. Exhortar a nuestra comunidad institucional a mantener una actitud atenta, informada y dispuesta a la defensa de la Autonomía Universitaria.*

*f. Reafirmar las sendas del diálogo, desde los valores y el espíritu propios de la Academia, de la conciliación, de la no violencia y del respeto a la constitucionalidad y a la legalidad en todas sus dimensiones, como marco fundamental para defender y profundizar nuestra especial autonomía.*

*g. Comunicar este acuerdo a la comunidad institucional y nacional, a los Consejos Universitarios de las Universidades Estatales, al Consejo Nacional de Rectores, y a los Poderes de la República.”*

6. Los Consejos Universitarios de la Universidad de Costa Rica (Sesión extraordinaria N° 5435, artículo único, jueves 14 de abril de 2010) y de la Universidad Estatal a Distancia (Sesión 2026-2010, artículo IV, inciso 2, 15 de abril de 2010), declararon el 12 de abril como el Día de la Autonomía Universitaria.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El rango constitucional de la autonomía universitaria en Costa Rica, le permite a las Instituciones Estatales de Educación Superior, las condiciones jurídicas necesarias para que lleven a cabo con total independencia su misión, dotándolas también con capacidad plena para darse su propio gobierno y administrar en forma independiente la hacienda universitaria. Esta independencia constitucional es especial y superior a cualquier otra existente en el país.

2. La naturaleza constitucional de la autonomía universitaria obliga a su respeto de parte de todos los costarricenses. Ello protege a la Universidad de las presiones e

- 3.
4. imposiciones derivadas de los cambiantes intereses de la política y de los eventuales perjuicios provocados por los vaivenes de la economía. Es decir, la autonomía es la más alta garantía de libertad política y de independencia financiera. Por ello, nuestra autonomía debe ser defendida conforme a nuestro sistema democrático y de derecho, contrario a lo que ha sucedido y sucede en los regímenes autoritarios y dictatoriales que procuran violentar, disminuir o extinguir la autonomía de las universidades públicas, invadiendo sus campus, coartando sus libertades de expresión, de acción, de cátedra, y recortando sus presupuestos.
5. La violación a la autonomía de una Universidad Pública implica un daño a todo el régimen autonómico de las universidades estatales. Por esta razón, es fundamental que las comunidades de las universidades estatales recuerden los deplorables acontecimientos que buscaron menoscabar la autonomía universitaria, y que iniciaron con las acciones del 12 de abril en el Campus Central de la Universidad de Costa Rica. Ese día solo fue el inicio, acciones posteriores, igualmente deplorables, deben quedar en la memoria de las comunidades universitarias para impedir que la violación de la autonomía universitaria quede impune.
6. La declaración de un día que le permita recordar a nuestras comunidades y al país, que la autonomía universitaria será defendida desde las Instituciones que cuentan con ese derecho, ayudará a reforzar la conciencia sobre su valor.
7. El 12 de abril es una fecha significativa, por ser el día que una de nuestras universidades hermanas fue expuesta a acciones deplorables en contra de su autonomía. Es importante cerrar filas, en la defensa de la autonomía, entre las universidades estatales y unir nuestras acciones para crear conciencia en nuestras comunidades y en el pueblo costarricense sobre la relevancia de la autonomía

universitaria, sobre todo para resaltar que el principio de autonomía no implica ni oposición ni sumisión a los gobiernos, sino simplemente independencia.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Declarar institucionalmente el 12 de abril como “Día de la Autonomía Universitaria”.
- b. Manifiestar nuestro permanente compromiso con la defensa de la autonomía universitaria y con la promoción de acciones orientadas a generar conciencia en la sociedad costarricense, sobre este derecho constitucional de las universidades estatales.
- c. Solicitar a la Administración que promueva procesos de reflexión sobre la autonomía universitaria en la comunidad institucional y nacional.
- d. Comunicar el presente acuerdo a la comunidad institucional, los Consejos Universitarios, al Consejo Nacional de Rectores y comunidad nacional.
- e. Publicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2704, Artículo 10, del 17 de marzo del 2011.**

---

#### **Creación del Programa de Maestría en Electrónica**

#### **El Consejo Institucional,**

#### **Considerando que:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio ViDa-143-2011, con fecha 22 de febrero del 2011, suscrito por la MSc. Giannina Ortiz, Presidenta del Consejo de Docencia, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el

comunicado de acuerdo, Sesión No. 01-2011, Artículo 5, inciso a, del 16 de febrero del 2011, como se detalla a continuación:

**“Considerando que:**

1. *El Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica aprobó la propuesta de Maestría en Electrónica el 22 de febrero de 2010, en la Sesión N° 05-2010, Artículo 7.*
2. *El Centro de Desarrollo Académico, en memorando CEDA-439-2010 del 30 de noviembre de 2010 comunica a la Vicerrectora de Docencia, MSc Giannina Ortiz, el aval a la Maestría en Electrónica.*
3. *Es función del Consejo Institucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso d, “Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto”.*
4. *Compete al Consejo de Docencia, según el artículo 40, inciso a, del Estatuto Orgánico “Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa”*
5. *Según Memorando ViDa-1473-2010, el Consejo de Posgrado comunica que da el aval a la creación del Programa de Maestría en Electrónica, en sesión 13-2010, artículo 1.*
6. *En el país se han asentado más de 50 empresas transnacionales que demandan personal altamente especializado en el área de la electrónica.*

**Acuerda:**

1. *Aprobar el plan de estudios propuesto para la Maestría en Electrónica según la documentación adjunta.*

2. *Comunicar al Consejo Institucional el aval para la creación de la Maestría en Electrónica y solicitar su aprobación.”*

2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 303-2011, realizada el 28 de marzo del 2011, invitó a la Dra. Paola Vega y al Ing. Roberto Pereira, de la Escuela de Ingeniería en Electrónica, quienes realizaron la presentación de la propuesta e intercambiaron criterios con los integrantes de la Comisión, y dispuso elevar la propuesta al Pleno.

**SE ACUERDA:**

- a. Aprobar el Programa de Maestría Académica en Electrónica a ser impartido por la Escuela de Ingeniería Electrónica.
- b. Crear la Unidad Académica Maestría en Electrónica perteneciente a la Escuela de Ingeniería Electrónica.
- c. Solicitar a la Administración asignar los recursos necesarios para el buen funcionamiento de este programa de manera proporcional al que brinda la institución a los Programas de posgrado, impartidos con el apoyo o coadyuvancia de la Fundación Tecnológica.
- d. Remitir el documento del nuevo Programa al Consejo Nacional de Rectores, para su aprobación.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2707 Artículo 10, del 31 de marzo del 2011.**

---

## **Creación del Centro de Investigaciones en Administración, Economía y Gestión Tecnológica (CIADEG Tec)**

### **El Consejo Institucional,**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VIE-1278-2010, nota con fecha 06 de noviembre de 2010, suscrita por la MBA. Marisela Bonilla Freer, Presidenta a.i. del Consejo de Investigación y Extensión, dirigida a la M.Sc. Giannina Ortiz Quesada, Presidenta a.i. del Consejo Institucional, en el cual remiten el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión, Sesión Ordinaria No. 22-2010, Artículo 11, del 22 de noviembre del 2010, en que se acordó avalar la propuesta de creación del "Centro de Investigación en Administración, Economía y Gestión Tecnológica (CIADEG Tec)".
4. La Comisión de Planificación y Administración mediante el oficio SCI-016-2011, de fecha 27 de enero del 2011, suscrito por la BQ.Grettel Castro, Coordinadora de ésta, solicitó al Ing. Jorge Chaves A, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizar el tema en forma conjunta con la Comisión de Asuntos Académicos.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión ordinaria No. 301-2011, celebrada el 21 de febrero del 2011, conoció y analizó el oficio VIE-1278-2010. Del análisis realizado se desprende que si bien es cierto, en el estudio realizado por la profesional de la VIE se especifica el tipo de centro que se trata, el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión no hace referencia a este y otros aspectos establecidos en la normativa institucional. Por lo anterior, se solicitó al Consejo de Investigación y Extensión completar la información para la creación y caracterización del Centro de Investigaciones en Administración,

Economía y Gestión Tecnológica (CIADEG Tec).

6. El Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

#### **"ARTICULO 12**

*Corresponde a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE):*

- a. *Identificar, promover y planear la creación de Centros de Investigación.*
- b. *Coordinar, supervisar y evaluar la gestión que realicen los Centros de Investigación.*
- c. *Dar los lineamientos para la ejecución del presupuesto de los Centros de Investigación.*
- d. *Definir el tipo de Centro de Investigación y Extensión, de acuerdo con criterios y metodología aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión.*

#### **ARTICULO 13**

*Para tramitar la creación de un Centro de Investigación, debe mediar la recomendación del Consejo de Investigación, ante una propuesta aprobada por el o los Consejos de Departamentos interesados, en la que se especifique el tipo de centro, su período de vigencia, la normativa correspondiente a su funcionamiento y la fuente de financiamiento."*

7. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VIE-147-2011, de fecha 10 de marzo del 2011, suscrito por el Dr. Dagoberto Arias, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido al Máster Eugenio Trejos, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el comunicado de acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, Sesión No. 04-

- 8.

2011, Artículo 10, del 07 de marzo del 2011, que en lo conducente dice:

**“SE ACUERDA:**

- a) *Avalar la propuesta de creación del “Centro de Investigaciones en Administración, Economía y Gestión Tecnológica (CIADEG Tec)”.*
- b) *Solicitar la clasificación del “Centro de Investigaciones en Administración, Economía y Gestión Tecnológica (CIADEG Tec)” como un Centro en Desarrollo.*
- c) *Elevar al Consejo Institucional la propuesta para los trámites correspondientes.*
- d) *Comunicar.”*

9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión N° 306-2011, realizada el 28 de marzo de 2011, analizó en forma conjunta con la Comisión de Administración y Planificación, el comunicado de acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, sobre el aval de la propuesta de creación del “Centro de Investigaciones en Administración, Economía y Gestión Tecnológica (CIADEG-Tec) y dispusieron elevar la propuesta al Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación.

**SE ACUERDA:**

- a. Crear la Unidad denominada “Centro de Investigaciones en Administración, Economía y Gestión Tecnológica (CIADEG Tec), con categoría de Centro en Desarrollo, adscrita a la Escuela de Administración de Empresas.
- b. Solicitar a la Administración que realice las gestiones pertinentes para cubrir la plaza de coordinador(a) y los estudios pertinentes sobre las necesidades presupuestarias planteadas, a fin de determinar las posibilidades institucionales de cubrir un presupuesto de operación para el centro, en forma proporcional al

que se ha dado a otros centros de investigación del ITCR.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2707 Artículo 11, del 31 de marzo del 2011.**

---

**Normas Generales para la Declaratoria de Eventos de Interés Institucional del ITCR**

**El Consejo Institucional,**

**CONSIDERANDO QUE:**

10. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio OPI-105-2009, con fecha 14 de agosto del 2009, suscrito por el Ing. Carlos Mata Montero, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente del Consejo Institucional, en el cual adjunta la Propuesta de Procedimiento para la Declaratoria de Eventos de Interés Institucional. Indica que dicha propuesta fue elaborada por una comisión conformada por la Máster Carla Garita, el Máster William Rojas, la Máster Marisela Bonilla, el Licenciado Carlos Segnini y su persona. Además, informa que la propuesta fue conocida y discutida por el Consejo de Rectoría.

11. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión celebrada el 29 de setiembre del 2009, analizó el Procedimiento para la Declaratoria de Eventos de Interés Institucional. De dicho análisis se observó que no se había considerado en el procedimiento cuando los gestores fuesen la Federación de Estudiantes (FEITEC) o las Vicerrectorías, por lo que, se solicitó al señor Gilberto Salas, funcionario de la Oficina de Planificación Institucional, aclarar las dudas al respecto y dispuso devolver el mismo para que las observaciones fueran incluidas en el documento

12. Se recibió el oficio OPI-154-2009, con fecha 05 de octubre del 2009, suscrito por el Ing. Carlos Mata Montero, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la BQ. Grettel Castro Portuguez, Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual adjunta la modificación a la propuesta de Procedimiento para Declaratoria de Eventos de Interés Institucional. Señala que esta versión incorpora las modificaciones sugeridas para que el mismo incluya a la FEITEC y a los Vicerrectores.

13. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión celebrada el 29 de setiembre del 2009, analizó el Procedimiento para la Declaratoria de Eventos de Interés Institucional y dispuso elevar la propuesta al Pleno en la Sesión No. 2632, celebrada el 08 de octubre de 2009. Después de una exhaustiva discusión se toma la decisión de retirar la propuesta, con el fin de modificarla de modo que el Consejo Institucional apruebe los criterios para declarar una actividad de interés institucional y la OPI sea la encargada de elaborar y revisar periódicamente el procedimiento a seguir. Este tema se redirecciona de nuevo a la Comisión de Planificación y Administración, con el fin de que esta la readecuara.

14. La Comisión de Planificación y Administración recibió copia del Memorando OPI-238-2010, de fecha 21 de diciembre de 2010, suscrito por el MAE. Marcel Hernández Mora, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. Giannina Ortíz Quesada, Rectora a.i., en el que adjunta el procedimiento para la Declaratoria de Eventos de Interés Institucional, elaborada por la OPI. Se resalta que la propuesta contiene los criterios para las declaratorias y que fueron consultados a las vicerrectorías.

15. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el Oficio R-0101-2011, de fecha 19

de enero de 2011, suscrito por el Máster Eugenio Trejos, Rector, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en que remite el Procedimiento para la Declaratoria de Eventos de Interés Institucional, el cual fue avalado por el Consejo de Rectoría en la Sesión No. 01-2011, Artículo 5, del 18 de enero de 2011.

16. Los criterios propuestos por la Oficina de Planificación Institucional son:

- a. Impactar favorablemente en el desarrollo humano sostenible de la comunidad nacional.
- b. Impactar positivamente a la comunidad académica, científica, y educativa, en correspondencia con los fines y principios de la institución, estipulados en el Estatuto Orgánico.
- c. Estar vinculado con los objetivos institucionales, de la Rectoría, Vicerrectoría, Sede, Centro Académico, Escuela, Departamento, Área o Centro de Investigación.
- d. Estar vinculado con las políticas institucionales (generales y específicas), el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo de la Vicerrectoría, Sede, Centro Académico, Escuela, Departamento, Área o Centro de Investigación que lo propone.
- e. Contar con la disponibilidad financiera institucional requerida para el desarrollo de la actividad.

17. La Comisión de Planificación y Administración en reunión extraordinaria No. 390-2011, del 15 de febrero de 2011, discutió el tema de los criterios de Declaración de Actividades de Interés Institucional y por considerar que el tema está relacionado con la parte académica, analizó la posibilidad de discutir el tema en forma conjunta con la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para que ésta se encargue de la parte

académica y la Comisión de Planificación de los aspectos presupuestarios. Lo anterior fue solicitado mediante el oficio SCI-099-2011.

18. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión N° 303-2011, realizada el 07 de marzo de 2011, invitó a los integrantes de la Comisión de Planificación y Administración. En esta reunión analizaron de forma amplia el tema y dispusieron elevar una propuesta al Pleno.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Aprobar las siguientes Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional:

#### **Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

1. Una actividad será declarada de interés institucional cuando cumpla al menos una de las siguientes condiciones:
  - a. Impacta favorablemente en el desarrollo humano sostenible de la comunidad nacional.
  - b. Impacta positivamente a la comunidad académica, en correspondencia con los fines y principios de la institución, estipulados en el Estatuto Orgánico.
  - c. Impacta positivamente la cultura o el deporte nacional o internacional.
2. La actividad debe estar vinculada con las políticas institucionales (generales y específicas), el Modelo Académico, el Marco Estratégico Institucional y el Plan Anual Operativo de la Rectoría, Vicerrectoría, Sede, Centro Académico, Escuela, Departamento, Área, o Centro de Investigación que la propone.
3. La actividad puede ser de naturaleza académica, deportiva o cultural.

4. La actividad debe tener relevancia y proyección institucional, local, nacional o internacional. No se considerarán las actividades cuya proyección se limite al ámbito de una escuela, un departamento, un área, un centro, una unidad, un programa o una cátedra.
  5. La actividad debe contar con disponibilidad financiera para su desarrollo.
  6. El procedimiento a seguir para declarar una actividad de interés institucional, será elaborado y aprobado por la Oficina de Planificación Institucional y será revisado al menos cada tres años por esa misma instancia.
  7. El Rector(a) será la persona encargada de aprobar la declaratoria y comunicarla al Consejo Institucional y a toda la comunidad institucional.
  8. La declaratoria de una actividad como de interés institucional por la vía de excepción, corresponde al Consejo Institucional previa solicitud del Rector(a).
- b. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional que en un plazo de un mes calendario, adecúe el Procedimiento para la declaración de eventos de interés institucional, a las Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional, e informe a este Consejo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

---

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2707 Artículo 12, del 31 de marzo del 2011.**

**Apertura del Programa de Licenciatura en Ingeniería en Producción Industrial en la Sede Regional San Carlos**

**El Consejo Institucional,**

## CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en reunión celebrada el 28 de febrero del 2011, según consta en la Minuta No. 302-2011, recibió al Ing. Oscar Mario Corrales, Director de la Escuela de Producción Industrial, quien hizo una presentación de la propuesta de apertura de la carrera de Ingeniería en Producción Industrial en la Sede de San Carlos. Uno de los puntos fuertes de la propuesta, según lo manifestó el Ing. Corrales, era que la misma permitiría ofrecer a los jóvenes de la zona norte una opción académica de calidad sin que la Institución tenga que realizar inversiones fuertes en infraestructura y equipos de laboratorio.
2. Debido a que la normativa vigente establece que para la apertura de una carrera en una sede del ITCR se requieren las aprobaciones del Consejo de Sede y del Consejo de Docencia, además de gestiones específicas por parte de la Vicerrectoría de Docencia, la Comisión decidió esperar el ingreso de la documentación requerida.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio ViDa-166-2011, de fecha 1º de marzo del 2011, suscrito por la MSc. Giannina Ortiz, Presidenta del Consejo de Docencia, dirigido al MSc. Eugenio Trejos, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el siguiente acuerdo sobre el aval de la apertura de la Carrera de Producción Industrial en la Sede Regional San Carlos:

### “CONSIDERANDO QUE:

1. *El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución de educación superior universitaria estatal dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas para el desarrollo de Costa Rica.*
2. *La misma tiene entre sus fines el contribuir al*

3. *mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país.*
4. *Entre la oferta académica del TEC, se ofrece el programa de Licenciatura en Ingeniería en Producción Industrial, cuyos egresados tienen mucha aceptación en el mercado laboral.*
5. *La Sede Regional San Carlos se ha planteado la necesidad de ampliar su oferta académica en las áreas de la Ingeniería, con el objetivo de diversificar la formación de profesionales en el país y propiamente en su zona de influencia.*
6. *En el análisis de los datos recopilados en el estudio de mercado realizado en la Sede Regional San Carlos, el sector empresarial entrevistado considera como opciones académicas fundamentales para el crecimiento de la Región Huetar Norte, en su orden de prioridad las Carreras de: **Ingeniería en Producción Industrial (28% de las preferencias)**, Ingeniería en Electrónica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Mantenimiento Industrial, Ingeniería en Construcción, Ingeniería en Computadores, y Arquitectura y Urbanismo.*
7. *Según datos aportados por el Departamento de Admisión y Registro en sesión del Consejo de Docencia número 15-2010 del 8 de setiembre del 2010, el ITCR es la universidad pública con mayor cantidad de*

solicitantes por cupo disponible, lo que permite inferir que su demanda excede mucho más su capacidad actual y es necesario aumentar los cupos de admisión.

8. La apertura del Programa de Licenciatura en Ingeniería en Producción Industrial no requiere la instalación de laboratorios en la Sede San Carlos como si lo requieren otras carreras.
9. La presencia de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial en la Sede San Carlos facilitará la apertura de programas de pregrado como el Técnico en Supervisión de la Producción, programa orientado hacia muchachos que no tuvieron oportunidad de ganar el examen de admisión o personal de las empresas con niveles de mando pero sin formación académica.
10. El Consejo de Departamento de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial aprobó su apertura en sesión #23-2010 del 20 de setiembre.
11. Considerando que la competencia dada por el Estatuto Orgánico al Consejo de Docencia se refiere a la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas del Instituto. La propuesta de impartir un programa de Licenciatura en Producción Industrial en la Sede San Carlos, no constituye la "creación, modificación, traslado o eliminación", según art. 18, inciso d del Estatuto Orgánico.

**SE ACUERDA:**

1. Informar al Consejo Institucional que no es competencia de este Consejo pronunciarse sobre este tema.
2. Apoya la propuesta de apertura del programa de Licenciatura Producción Industrial en Sede Regional San Carlos"

4. En la Sesión del Consejo Institucional No. 2702, realizada en la Sede de San Carlos, el Ing. Olger Murillo hizo la presentación de la propuesta de apertura de la carrera de Producción Industrial en la Sede de San Carlos y atendió una serie de preguntas e inquietudes de parte de los miembros del Consejo Institucional. En dicha presentación el Ing. Murillo hizo referencia a algunas necesidades de infraestructura requeridas para la apertura del programa, lo cual era contradictorio a lo expuesto por el Ing. Oscar Mario Corrales en la presentación que realizó ante la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 303-2011, celebrada el 07 de marzo del 2011, dispuso enviar el oficio SCI-149-2011, de fecha 08 de marzo del 2011, dirigido a la Ing. Giannina Ortiz, Presidenta del Consejo de Docencia, en el cual aclaró que este asunto no fue remitido por esta Comisión al Consejo de Docencia, en el momento en que fue discutido por ese importante órgano. Además, se hizo referencia al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión 1987, Artículo 9, del 16 de abril de 1998. Aprobación de carreras, en el cual establece:
  - "a. Establecer que para las solicitudes de apertura de opciones académicas (énfasis y carreras nuevas, réplicas y traslados) que se presenten ante el Consejo Institucional, el Vicerrector de Docencia adjuntará, adicional a los

requisitos establecidos, la siguiente información:

1. Acuerdo del Consejo de Docencia respecto a la pertinencia de la opción académica propuesta y los fundamentos del acuerdo.
2. Acuerdo del Consejo de Docencia sobre el Programa de Estudios propuesto.
3. Presupuesto y origen de los recursos requeridos.
4. Si el programa se planea ofrecer con la participación de FUNDATEC, debe incluirse la propuesta de convenio específico (ITCR-FUNDATEC) que regirá para el programa en cuestión.

b. **Publicar. ACUERDO FIRME.”**

6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, envió el oficio SCI-150-2011, de fecha 08 de marzo del 2011, dirigido a la Ing. Giannina Ortiz, Vicerrectora de Docencia, en el cual se solicitó hacer llegar la información referente al origen de los recursos que sustentan el presupuesto para la apertura de la Carrera de Producción Industrial en la Sede Regional San Carlos, de acuerdo con el Artículo 81 del Estatuto Orgánico:

*“Son funciones del Consejo Asesor de Sede Regional:*

- a. *Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción*
- b. *Asesorar al Director en el área de su competencia*
- c. *Asesorar al Consejo Institucional para la creación, fusión, traslado, modificación o eliminación de carreras y programas locales y “desconcentrados” de la Sede Regional. (Inciso c) modificado por el Consejo Institucional, en Sesión Ordinaria No. 2615, Artículo 12 del 25 de junio del 2009. (Gac. 282)*

- d. *Servir como medio de coordinación de las actividades de la Sede Regional*
- e. *Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores*
- f. *Servir de foro para la discusión de los asuntos de su competencia*
- g. *Coordinar el ofrecimiento de cursos de servicio entre los departamentos de la Sede Regional”*

7. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DSSC-052-2011, de fecha 14 de marzo del 2011, suscrito por el Ing. Olger Murillo, Director de la Sede Regional San Carlos, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que el Consejo Asesor de la Sede Regional San Carlos avala presentar al Consejo Institucional, la propuesta de la apertura de la Carrera de Producción Industrial en la Sede Regional San Carlos.
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su sesión 306-2011, del lunes 28 de marzo de 2011, recibió el oficio ViDa-264-2011, suscrito por la M.Sc. Giannina Ortiz Q. Vicerrectora de Docencia dirigida al M.Sc. Jorge Chaves A. Coordinador de la Comisión en el que indica que los recursos necesarios para la apertura de la carrera de Producción Industrial en San Carlos serán asignados del presupuesto ordinario 2012 de la Institución. No obstante persistían dudas sobre los requerimientos reales para la apertura del programa que impedían darle el visto bueno a la propuesta para subirla al pleno del Consejo Institucional.
9. El Ing. Olger Murillo vía correo electrónico y en respuesta a diversos correos circulados entre el Ing. Oscar Mario Corrales, Director de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, la Ing. Giannina Ortiz Q. Vicerrectora de Docencia

y el Ing. Jorge Chaves A. Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, aclara que para iniciar con la carrera cuentan con los recursos de infraestructura necesarios, tal y como se plantea en el documento. Aclaradas las dudas de la Comisión, los integrantes deciden subirla al pleno para su discusión y aprobación.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Autorizar la apertura del Programa de Licenciatura en Producción Industrial de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, para impartirse en la Sede Regional San Carlos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del primer semestre del 2012.
- b. Crear la Unidad Académica para dicho Programa, perteneciente a la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial.
- c. Solicitar a la Administración hacer las previsiones presupuestarias necesarias, de acuerdo con el estudio presentado que respalda esta propuesta, para dotar al programa de los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2707 Artículo 13, del 31 de marzo del 2011.**

---

**Nombramiento de tres miembros titulares en la Comisión de Evaluación Profesional, por un periodo de 3 años, a partir del 02 de mayo del 2011.**

**El Consejo Institucional,**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el Oficio CCP-013-2011 del 11 de marzo de 2011, suscrito por la señorita Jessica Venegas Gamboa, Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Carrera

2. Profesional, dirigida a la Licda. Bertalía Sánchez S., Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita realizar los trámites necesarios para el nombramiento de tres miembros titulares y un suplente, en la Comisión de Evaluación Profesional, ya que el 01 de mayo del 2011 concluyen el período de nombramiento las siguientes personas: MSc. Manuel Murillo Tsijli, M.Sc. Irene Varela Rojas e Ing. Miguel Hernández Rivera.
3. La Secretaría del Consejo Institucional, mediante Oficio SCI-173-2011, con fecha 14 de marzo de 2011, procedió a realizar el trámite de convocatoria a la Comunidad Institucional, para llenar tres plazas de miembros titulares y uno suplente, en la Comisión de Evaluación Profesional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional.
4. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió oficio sin referencia con fecha 17 de marzo de 2011, suscrita por la M.Sc. Irene Varela Rojas, Profesora Catedrática de la Escuela de Química, dirigida a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual manifiesta su deseo de participar en la convocatoria como miembro titular de la Comisión de Carrera Profesional.
5. Con fecha 18 de marzo del presente año, la Secretaría del Consejo Institucional recibe la postulación del Ing. Miguel Hernández Rivera, Profesor de la Escuela de Ingeniería Electrónica, dirigido al MSc. Eugenio Trejos B, Presidente del Consejo Institucional, en el cual manifiesta su deseo de participar en la plaza titular vacante en la Comisión de Evaluación Profesional.
6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió nota con fecha 24 de marzo de 2011, suscrita por el MSc. Manuel Murillo Tsijli, Profesor de la Escuela de Matemática, dirigida a la Licda. Bertalía

7. Sánchez Salas, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual manifiesta su deseo de participar en la plaza titular vacante en la Comisión de Evaluación.
8. La señora Irene Varela Rojas, el Ing. Miguel Hernández Rivera y el MSc. Manuel Murillo Tsijli, actualmente se desempeñan como titulares en representación del sector docente en la Comisión de Evaluación Profesional, por lo que cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 88 del Reglamento de Carrera Profesional.

**SE ACUERDA:**

- a. Nombrar a la MSc. Irene Varela Rojas, Profesora de la Escuela de Química, como miembro titular del sector docente, en la Comisión de Evaluación Profesional, a partir del 02 de mayo del 2011 al 01 de mayo del 2014
- b. Nombrar al MSc. Manuel Murillo Tsijli, Profesor de la Escuela de Matemática, como miembro titular del sector docente, en la Comisión de Evaluación Profesional, a partir del 01 de mayo del 2011 al 30 de abril del 2014.
- c. Nombrar al Ing. Miguel Hernández Rivera, Profesor de la Escuela de Ingeniería en Electrónica, como miembro titular del sector docente, en la Comisión de Evaluación Profesional, a partir del 01 de mayo del 2011 al 30 de abril del 2014.
- d. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional, que realice nueva convocatoria para llenar la vacante suplente del sector docente, en la Comisión de Evaluación Profesional.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2708 Artículo 9, del 7 de abril del 2011.**

---

**Nombre del título a otorgar en el Programa de Licenciatura en Ingeniería en Agronegocios.**

**El Consejo Institucional**

**CONSIDERANDO QUE:**

19. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2673, Artículo 10, del 05 de agosto del 2010, aprobó el Programa de Licenciatura en Ingeniería en Agronegocios de la Escuela de Ingeniería Agropecuaria Administrativa, para iniciar su impartición a partir del I semestre del año 2011, no obstante, en esa aprobación no se incluyó la aprobación del cambio del nombre del título por razones ajenas a este Órgano.
20. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio ViDa-243-2011, con fecha 21 de marzo del 2011, suscrito por la MSc. Giannina Ortiz, Presidenta del Consejo de Docencia, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el comunicado de acuerdo, Sesión No. 02-2011, Artículo 5, inciso a, del 16 de marzo del 2011, como se detalla a continuación:

***“Considerando que:***

1. *El Consejo de Escuela de Ingeniería Agropecuaria Administrativa, el día 07 de diciembre de 2009, aprobó en su sesión 28-09, artículo 04, la modificación curricular de la Carrera hacia el Programa de Licenciatura en Ingeniería en Agronegocios.*
2. *El Consejo de Docencia aprobó el Programa de Licenciatura en Ingeniería en Agronegocios en la Sesión Ordinaria No. 10-2010, celebrada el 30 de junio del 2010, artículo 5, inciso a.*
3. *El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2673, artículo 10, del 05 de agosto del 2010 aprueba el Programa para iniciar su impartición a partir del I semestre del año 2011.*

4. *Por un error involuntario, en el documento de reforma curricular aprobado no quedó en forma explícita el nombre del título a entregar al concluir la carrera.*
5. *Para corregir la omisión es necesario el trámite y aprobaciones a nivel de diferentes órganos institucionales.*
6. *El Consejo de Escuela de Ingeniería Administrativa, en su sesión ordinaria 03-2011, artículo 8, celebrada el 01 de marzo de 2011, acordó:*
  - a. *Aclarar que el nombre del Título a entregar al concluir la carrera de Ingeniería en Agronegocios (plan 113) es el de Ingeniero(a) en Agronegocios, con el grado académico de Licenciatura.*
  - b. *Solicitar a las instancias institucionales correspondientes la aprobación de este título a entregar.*
7. *Mediante oficio CEDA-097-2011 del 02 de marzo de 2011, el M.A. Ulises Rodríguez Guerrero, Director del Centro de Desarrollo Académico, da el aval técnico para el título a otorgar como **Ingeniero/a en Agronegocios con Grado Licenciatura.***

**Acuerda**

- a. *Agregar al Programa de Licenciatura en Ingeniería en Agronegocios, aprobado por el Consejo de Docencia en la Sesión Ordinaria No. 10-2010, celebrada el 30 de junio del 2010, artículo 5, inciso a., que el **título a otorgar** al concluir la Carrera de Ingeniería en Agronegocios es el de **Ingeniero(a) en Agronegocios, con el grado académico de Licenciatura.***
- b. *Solicitar al Consejo Institucional que apruebe que el título de la carrera de Ingeniería en Agronegocios sea Ingeniero(a) en Agronegocios con el grado de Licenciatura”.*

**Acuerdo Firme.”**

21. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 307-2011, realizada el 04 de abril del 2011, conoció la solicitud de aprobación del título del Programa de Licenciatura en Ingeniería en Agronegocios y dispuso elevar la propuesta al Pleno.

**SE ACUERDA:**

- a. Aprobar el nombre del título a otorgar en el Programa de Licenciatura en Ingeniería en Agronegocios aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2673, del 5 de agosto del 2010, para que sea: “Ingeniero(a) en Agronegocios, con el grado académico de Licenciatura”.
- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2708 Artículo 12, del 7 de abril del 2011.**

---

**Cronograma 2011 para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2012**

**El Consejo Institucional,**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales, aprobado en la Sesión No. 2449, Artículo 10, del 26 de enero del 2006, del Consejo Institucional, publicado en la Gaceta No. 201, del día viernes 10 de marzo del año 2006, establece que:

*“El Consejo Institucional a más tardar en el mes de noviembre de cada año, establecerá las fechas relevantes para la presentación y aprobación de las etapas principales del Plan Presupuesto del ITCR, con el propósito de cumplir lo establecido por la Contraloría General de la República. Las Etapas son:*

1. *Políticas Específicas y Lineamientos*
2. *Creación de Plazas.*
3. *Anteproyecto*
4. *Proyecto Final del Plan Presupuesto”*

2. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió el oficio R-0196-2011, con fecha 16 de marzo del 2011, suscrito por el MSc. Eugenio Trejos B, Rector del ITCR, en el cual remite los Lineamientos de Formulación Plan Presupuesto y Cronograma 2012.

3. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión No. 400-2011, celebrada el 01 de abril del 2011, analizó el Cronograma 2011 para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2012. De dicho análisis se desprende la necesidad de que la Comisión de Planificación, para el mes de junio cuente con la ejecución de plazas evaluada y tener más elementos de juicio para tomar decisiones con respecto a éstas.

Con el fin de aclarar dudas y analizar de forma conjunta la elaboración del cronograma, se dispuso invitar a la señora Mercedes Mora y al señor José Antonio Sánchez, ambos de la Oficina de Planificación Institucional, al señor Nelson Ortega del Departamento de Recursos Humanos y al señor Johnny Masís, del Departamento Financiero Contable.

4. La Comisión modifica la propuesta del Cronograma 2011 para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2012, y evacuadas las dudas suscitadas, dispone elevar la propuesta para conocimiento y aprobación del Consejo Institucional.

**SE ACUERDA:**

a. Establecer el siguiente Cronograma de presentación y aprobación de las

b. diferentes Etapas del Plan-Presupuesto del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el 2012, con el propósito de que el Plan Anual Operativo 2012 y el Presupuesto Ordinario 2012, sean enviados a la Contraloría General de la República en el tiempo establecido.

**PROPUESTA  
CRONOGRAMA 2011 PARA LA  
FORMULACIÓN  
DEL PLAN ANUAL OPERATIVO Y  
PRESUPUESTO ORDINARIO 2012**

No.	ETAPAS	Fecha presentación al CI 2011	Responsable presentación	Fecha propuesta / aprobación 2011	Responsable de aprobación -dictamen
1.	Lineamientos de Formulación Plan Presupuesto 2012	16 de marzo	Rector	14 de abril	Consejo Institucional
2.	Políticas Específicas 2012	12 de abril	Rector	28 de abril	Consejo Institucional
3.	Informe Ejecución plazas al 30 de abril 2011	2 de mayo	RRHH	26 de mayo	Consejo Institucional
	Renovación de Plazas 2012	29 de abril	OPI RRHH RECTORIA	13 de mayo (Dictamen Comisión de Administración y Planificación) 26 de mayo	Consejo Institucional
	Creación de Plazas 2012	29 de abril	OPI RRHH RECTORIA	13 de mayo (Dictamen Comisión de Administración y Planificación) 26 de mayo	Consejo Institucional
	Creación de Plazas FS y Otros Proyectos con FS 2012	09 de agosto	OPI RRHH RECTORIA	25 de agosto	Consejo Institucional
4.	Anteproyecto Plan Presupuesto	31 de agosto	Rectoría	Discusión y análisis	Consejo Institucional

	2012					
5.	Discusión y análisis del anteproyecto por parte del CI	01 al 16 de setiembre	CI	16 de setiembre	Consejo Institucional	
6.	Aprobación Proyecto 2012, Formato Contraloría			22 de setiembre	Consejo Institucional	

publicado en la Gaceta No. 201, del día viernes 10 de marzo del año 2006, establece que:

*“El Consejo Institucional a más tardar en el mes de noviembre de cada año, establecerá las fechas relevantes para la presentación y aprobación de las etapas principales del Plan Presupuesto del ITCR, con el propósito de cumplir lo establecido por la Contraloría General de la República. Las Etapas son:*

1. Políticas Específicas y Lineamientos
2. Creación de Plazas.
3. Anteproyecto
4. Proyecto Final del Plan Presupuesto”

- c. Solicitar a la Rectoría, entregar el informe de ejecución semestral al 30 de junio de 2011 de Planes Anuales de Infraestructura, Mantenimiento; Tecnologías (Equipamiento e Informático) y Capacitación y Becas, a más tardar el 1º de agosto de 2011.
- d. Solicitar a la Rectoría, la presentación de Planes Anuales 2012 de Infraestructura, Mantenimiento; Tecnologías (Equipamiento e Informático) y Capacitación y Becas, a más tardar el 16 de agosto de 2011.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado en el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2708 Artículo 13, del 7 de abril del 2011.**

### **Lineamientos para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2012**

**El Consejo Institucional,**

**Considerando que:**

5. El Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales, aprobado en la Sesión No. 2449, Artículo 10, del 26 de enero del 2006, del Consejo Institucional,

6. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió el oficio R-0196-2011, con fecha 16 de marzo del 2011, suscrito por el MSc. Eugenio Trejos B, Rector del ITCR, en el cual remite los Lineamientos de Formulación Plan Presupuesto y Cronograma 2012.
7. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión No. 401-2011, celebrada el viernes 08 de abril del 2011, analizó y discutió ampliamente los Lineamientos de Formulación Plan Presupuesto y Cronograma 2012 en forma conjunta con los señores Marcel Hernández, Director de la Oficina de Planificación Institucional, Jorge Mena Calderón, Vicerrector de Administración y la señora Auxiliadora Navarro, Directora del Departamento Financiero Contable, una vez aclaradas las dudas se modifica la propuesta remitida por la Rectoría y dispone elevarla al Pleno para conocimiento y aprobación.

**SE ACUERDA:**

- f. Aprobar los siguientes Lineamientos para la Formulación del Plan Presupuesto 2012:

## Propuesta Lineamientos de Formulación 2012

### 1. Marco de referencia

- 1.1 Las Políticas Institucionales Generales y Específicas, serán el marco de referencia de la Rectoría, según lo establecido en el inciso q, Artículo 26 del Estatuto Orgánico, para presentar al Consejo Institucional el Plan Anual Operativo y Presupuesto para el 2012.
- 1.2 La formulación del Plan-Presupuesto se enmarcará bajo los criterios establecidos en las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y Otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos, publicado en la Gaceta No.58 del 22 de marzo del 2007, el Manual de Normas Técnicas sobre el Presupuesto que deben observar las Entidades, Órganos Descentralizados, Unidades Desconcentradas y Municipalidades, sujetos a la Fiscalización de la Contraloría General de la República, Ley 8131 de Administración Financiera de la Republica y Presupuestos Públicos, publicada en la gaceta No.198 del 16 de octubre de 2001, Circular 8270 del 17 de agosto del 2000, Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de Julio del 2002, publicada en la Gaceta N° 169 del 4 de Setiembre del 2002, Circular DFOE-022 de 28 enero de 2011 y los Oficios emitidos por este ente contralor.
- 1.3 La Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto se basará en el planeamiento que presente la Rectoría en coadyuvancia con los

Vicerrectores y Vicerrectoras, Director de la Sede Regional San Carlos y del Centro Académico de San José en colaboración con sus equipos consultivos, en el marco de las políticas institucionales, objetivos estratégicos, operativos y metas, de cada Programa y Subprograma, la normativa de los fondos especiales, así como en aquellos acuerdos relacionados del Consejo Institucional.

### 2. LOS INGRESOS

Los ingresos de la Institución, previstos para el año 2012, se determinarán de acuerdo con lo siguiente:

- 2.1 El Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), se calculará con base en los montos que se incluyan en el Presupuesto Ordinario de la República, y la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). En el Convenio de Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal 2010-2014, el cual se acordó en el mes de agosto de 2010, o en su defecto, se presupuestará con base en la proyección realizada por el Departamento Financiero Contable del Instituto, siguiendo los parámetros que indique la Rectoría, con el aval del Consejo Institucional.
- 2.2 Los Recursos del Fondo del Sistema se incorporarán de acuerdo con la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con el aval del Consejo de Rectoría y con base en los lineamientos aprobados por el Consejo Institucional. En el caso de no existir información oportuna, se

- incorporarán los recursos en un Presupuesto Extraordinario.
- 2.3 Los recursos provenientes de la Ley 8457, del Impuesto sobre la Renta, se incorporarán de acuerdo con el monto incluido en el Presupuesto Ordinario de la República vigente, o en su defecto con base en una proyección elaborada por el Departamento Financiero Contable del Instituto Tecnológico Costa Rica, de acuerdo con el comportamiento histórico (Dar seguimiento al proyecto de modificación de la Ley 8457).
  - 2.4 Los recursos de la Ley 8020, Subvención Editorial Tecnológica, se incorporarán de acuerdo con el monto certificado por el Registro Nacional.
  - 2.5 Los recursos provenientes de la Ley 6890, del Impuesto al Cemento, serán estimados por el Departamento Financiero Contable tomando como base lo asignado en el Presupuesto Ordinario 2010 y las variables económicas que puedan incidir en el momento.
  - 2.6 Los ingresos por concepto de Restaurante Institucional de Cartago y de la Sede Regional de San Carlos, serán estimados por los encargados respectivos, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según la II Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, con la asesoría del Departamento Financiero Contable.
  - 2.7 Los ingresos por concepto de Alquiler de Edificios y Equipo serán estimados por el Departamento Financiero Contable. Dichos recursos, se utilizarán para cubrir necesidades de las Sedes o Centro Académico que los generen, exceptuando los ingresos correspondientes al alquiler de laboratorios especializados, según acuerdos del Consejo Institucional, en Sesión No. 2188, Artículo 7, del 17 de agosto del 2001 y el alquiler de residencias estudiantiles, Sesión No. 2040, Artículo 15, del 14 de febrero de 1999 y artículo 23, del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
  - 2.8 Los ingresos por concepto de Servicios Estudiantiles se estimarán tomando como base los costos del año 2011, más el porcentaje inflacionario estimado del año 2012, según lo estimado por el Banco Central de Costa Rica o el 10% en caso de que la inflación estimada sea menor al citado porcentaje o el criterio técnico de la unidad correspondiente.
  - 2.9 Los ingresos por concepto de Derechos de Estudio para planes de grado de Bachillerato y Licenciatura sin salida lateral, se estimarán en función del valor del crédito, definido según las políticas institucionales, el acuerdo aprobado por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 2651, Artículo 11, incisos b.i y b.ii, de acuerdo con el número de estudiantes y considerando el sistema de financiamiento y becas estudiantiles. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, deberá proveer dicha información al Departamento Financiero Contable.
  - 2.10 Los ingresos de Derechos de Estudio de los programas de Licenciatura para egresados, se estimarán según el precio del crédito definido por la Vicerrectoría de Docencia y avalado por el Consejo de Docencia.

- 2.11 Los ingresos por concepto de Derechos de Estudio para las maestrías y doctorados se estimarán según el precio del crédito establecido por el Consejo Permanente de Postgrado a recomendación de la Vicerrectoría de Docencia.
- 2.12 Todos los estudiantes de programas académicos del TEC administrados por el TEC, excepto aquellos que estén exonerados por normativa, deberán cancelar los rubros de: bienestar estudiantil, costo de matrícula, costo del crédito, carné y póliza del INS.
- 2.13 Todos los estudiantes de programas académicos de posgrado del TEC, administrados financieramente en coadyuvancia con la FUNDATEC, excepto los de programas con convenio específico existente, deberán cancelar los rubros de: bienestar estudiantil, costo de matrícula, carné y póliza del INS. La FUNDATEC trasladará al TEC los montos de los rubros indicados anteriormente inmediatamente después de la matrícula de cada programa.
- 2.14 Los ingresos por concepto de Cursos de Verano deberán cubrir al menos el 80% del costo asociado con las remuneraciones de los(as) profesores(as), incluyendo los conceptos de seguridad social que debe cubrir el ITCR, tales como: cargas patronales, décimo tercer mes, vacaciones y salario escolar. Las proyecciones serán provistas por la Vicerrectoría de Docencia.
- 2.15 Los intereses por Inversiones Transitorias se calcularán en función de la cartera promedio estimada, según el comportamiento histórico y flujo de estas inversiones. Tal estimación será definida por la Unidad de Tesorería Institucional.
- 2.16 La recuperación de préstamos a estudiantes, tanto por concepto de amortización, como intereses, se estimará sobre la cartera vigente de deudores/as. Tal estimación será definida por la Unidad de Tesorería Institucional.
- 2.17 Los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional y del Fondo de Desarrollo de las Unidades Operativas se incorporarán según la información proporcionada por la FUNDATEC, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- 2.18 Los recursos procedentes de la ASETEC y la ASET, para atender el pago de cesantía, se incorporarán de acuerdo con la estimación que realice el Departamento de Recursos Humanos sobre los posibles funcionarios que se acogerán a la jubilación.
- 2.19 Los recursos de la venta de bienes y servicios serán determinados por los encargados de las escuelas y/o departamentos respectivos, de acuerdo con el criterio técnico de los mismos o en su defecto, tomando como base datos históricos de la ejecución e incremento en los costos de producción. Dichos recursos podrán ser ejecutados en un 90% del total de ingresos recaudados durante el período, el 10% restante se podrá presupuestar como un compromiso administrativo, el cual se liberará de acuerdo con la generación de ingresos reales.

2.20 Los ingresos por superávit proyectados, serán definidos por el Consejo de Rectoría con base en la propuesta elaborada por el Vicerrector de Administración con la información presentada por el Departamento de Financiero Contable.

2.21 La estimación de otros ingresos estará a cargo del Departamento de Financiero Contable.

### 3. DE LOS EGRESOS

#### 3.1. REMUNERACIONES

3.1.1 El total de la masa salarial (entiéndase como el total de la partida Remuneraciones) que se presupueste para el año 2012, no excederá el 95% de la relación masa salarial-FEES. Para el cálculo de esta relación se excluye las plazas financiadas con: Fondo de Desarrollo Institucional, ingresos procedentes de Residencias Estudiantiles, Fondo del Sistema, Convenios Específicos y Recursos Procedentes de Proyectos Productivos y cualquier otra actividad que sea autofinanciable.

3.1.2 La Formulación del Presupuesto de la masa salarial considerará:

3.1.2.1 El contenido presupuestario de las plazas para el año 2012 con las características del personal que tienen propiedad al 30 de abril del año 2011 y la información histórica que se disponga.

3.1.2.2 La estimación considerará adicionalmente:

3.1.2.2.1 Las economías salariales proyectadas

provenientes del personal jubilado.

3.1.2.2.2 Las propuestas de acción para las plazas por eliminar, reconvertir, o por trasladar a otro programa, presentadas por el Rector ante el Consejo Institucional.

3.1.2.3 El presupuesto de salarios contemplará la creación de plazas nuevas, según acuerdo del Consejo Institucional.

3.1.2.4 Las plazas destinadas a la contratación de personal por tiempo definido, se presupuestarán por los períodos (meses) requeridos según la determinación de necesidades efectuadas por el responsable del programa y el acuerdo del Consejo Institucional.

3.1.2.5 La previsión para atender solicitudes de ingreso al: Régimen de Dedicación Exclusiva, Sistema de Carrera Profesional, Sistema de Carrera Administrativa y Apoyo a la Academia y el reconocimiento de Grados Académicos, porcentaje de Rectoría, solicitudes de estudios de recalificación de puestos, se realizará según propuesta del Vicerrector de Administración, con información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos.

3.1.2.6 La previsión del pago de prestaciones legales, necesidades de tiempo extraordinario, vacaciones y suplencias; se realizará según propuesta del Vicerrector de Administración

con información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos.

3.1.2.7 La previsión necesaria para cubrir el reemplazo de becados por medio de suplencias, se realizará según propuesta del Vicerrector de Administración con información proporcionada por el Comité de Becas.

3.1.2.8 La previsión necesaria para cubrir el reemplazo de docentes que se acojan a la licencia sabática, con base en la propuesta presentada en coordinación entre la Vicerrectoría de Docencia y de Investigación y Extensión.

3.1.2.9 La previsión necesaria para atender los Cursos de Verano, se realizará según el detalle presentado por la Vicerrectoría de Docencia.

3.1.2.10 La previsión para el pago de dietas a los Miembros del Consejo Institucional y del Consejo económico-social, de acuerdo con lo indicado en la normativa legal vigente y la información de la Secretaría del Consejo Institucional.

### **3.2 SERVICIOS, MATERIALES Y SUMINISTROS**

3.2.1 Los presupuestos de operación se incrementarán de acuerdo con las posibilidades financieras de la Institución aprobadas por el Rector según recomendación del Consejo de Rectoría, al mes de abril del 2011, para asegurar

el cumplimiento de nuevos planes, metas y actividades, o para el refuerzo de las que están en curso que sean afectadas negativamente por factores externos.

3.2.2. El Departamento Financiero Contable establecerá el cronograma de presentación del anteproyecto de presupuesto de las unidades ejecutoras, para ello considerará que se debe dar al menos un periodo de 10 días hábiles después de indicado el monto del presupuesto de operación a distribuir.

3.2.3 Aquellas unidades que no suministren la información oportunamente, se les asignará la distribución proporcionalmente a la del año 2011, sin menoscabo de las responsabilidades disciplinarias correspondientes.

### **3.3. BIENES DURADEROS**

3.3.1 En cuanto al financiamiento de proyectos de inversión, se orientarán los recursos a las necesidades académicas, servicios estudiantiles y administrativos, así como propiciar la equidad de oportunidades a personas con necesidades especiales. Estos proyectos estarán asociados al crecimiento de la población estudiantil y se desarrollarán según la disponibilidad de recursos de la Institución, conforme al Plan de Infraestructura (construcciones nuevas, compra de infraestructura, remodelaciones y mejoras de la infraestructura existente) y Plan de Tecnologías (Equipamiento (científico-tecnológico, transporte,

mobiliario y equipo diverso) y tecnologías de información y comunicación), aprobados por el Consejo Institucional.

**Estos planes deberán incluir lo siguiente:**

- a. Diagnóstico de la situación actual.
- b. Estado de los proyectos iniciados en el año 2011, pero no concluidos y que deben continuar en el año 2012.
- c. Lista total de necesidades de inversión para el año 2012, con su priorización, monto, fuente de financiamiento si la tiene e indicación del objetivo estratégico al cual está orientada y cronograma de ejecución.
- d. Cartera de proyectos con financiamiento pendiente.
- e. Justificación de la priorización y del proyecto.
- f. Indicadores de éxito.

3.3.2 Aquellas partidas presupuestarias que se administran en forma centralizada y atienden las necesidades de la Sede Regional, Centro Académico y Sede Central, se desconcentrarán por Sede o Centro.

3.3.3 Deberá procurarse una distribución que tome en cuenta el estado de deterioro del equipo y mobiliario existente y las prioridades en función de aquello que más aporte al cumplimiento de los objetivos para los cuales se creó la institución.

### **3.4. CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**

3.4.1

3.4.2 La asignación de recursos institucionales para el Programa de Becas de Funcionarios y del Plan de Capacitación Interna del Departamento de Recursos Humanos será acorde con el Plan de Capacitación y Becas Institucional, cuya formulación debe ser integral y coordinada por la Oficina de Planificación Institucional y aprobado por el Consejo Institucional.

3.4.3 Todos los recursos presupuestarios para becas y capacitación estarán centralizados en el Comité de Becas y en el Programa de Capacitación Interna, con las siguientes excepciones:

3.4.3.1 El CEDA quien tendrá sus propios fondos presupuestarios en Capacitación Interna para desarrollar los programas de capacitación pedagógica a los profesores del ITCR, los que deben estar incluidos en el Plan de Capacitación y Becas Institucional aprobado por el Consejo Institucional.

3.4.3.2 Los recursos del FDI asignados a los proyectos de Investigación y Extensión que serán asignados por el Consejo de Investigación y Extensión a los investigadores. Una vez aprobados los proyectos deberán de incorporarse dentro del Plan de Capacitación y Becas Institucional.

3.4.3.3 Las actividades financiadas con fondos restringidos y/o

3.4.3.4 autosuficientes, quienes manejarán en forma independiente el presupuesto, en las subpartidas correspondientes. previa aprobación en el Plan de Capacitación Institucional, siempre y cuando esta directriz no contraponga lo dispuesto en un Convenio Específico.

3.4.3.5 En el caso de los recursos presupuestados en la Auditoría Interna, sustentados en el Plan de Capacitación de este departamento y que deberá estar incluido en el Plan de Capacitación y becas Institucional aprobado por el Consejo Institucional.

3.4.4 Las celebraciones oficiales serán consideradas como actividades protocolarias siempre que sean incorporadas dentro del Calendario Institucional y que cumplan con lo dispuesto por el protocolo de declaración de actividades de interés institucional.

### 3.5. GENERALES

3.5.1 El Presupuesto del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil<sup>1</sup> se elaborará con base en las Políticas Específicas, la normativa específica vigente aprobada por el Consejo Institucional y deberá representar

mínimo un 6% del FEES excluyendo los recursos provenientes del Fondo del Sistema. Los ingresos provendrán de:

3.5.1.1 Derechos de Estudio y recuperación de intereses y amortización de préstamos, recargos y retiros y en caso de que no alcancen el mínimo establecido se tomarán del FEES Institucional. Se excluye de este cálculo las exoneraciones por derechos de estudio otorgadas por beca.

3.5.1.2 El superávit del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil resultante de la liquidación del año anterior se utilizará prioritariamente en inversión para programas de desarrollo estudiantil.

3.5.1.3 El superávit de los recursos percibidos por el curso de verano resultante de la liquidación del año anterior se utilizará para reforzar específicamente en actividades estudiantiles de viajes al exterior.

3.5.2 La utilización de los recursos del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, se distribuirá según los gastos correspondientes al presupuesto que la Comisión Ejecutiva del Fondo estime convenientes y los lineamientos aprobados en el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria No. 2651, Artículo 11, del 04 de marzo del 2010. *“Reformulación del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, modificación a la Política de Cobro de Derechos de Estudio y Reforma del Sistema de Becas del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*

<sup>1</sup> Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria No. 2651, Artículo 11, del 04 de marzo del 2010. *“Reformulación del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, modificación a la Política de Cobro de Derechos de Estudio y Reforma del Sistema de Becas del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.* Inciso k. Aprobar los siguientes Lineamientos para la Formulación Anual del Presupuesto del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, los cuales deberán ser revisados cada tres años.

- 3.5.3 El presupuesto debe incluir una previsión de recursos para avanzar en el cumplimiento de la Ley No. 7600 "Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad", de acuerdo con lo incorporado en los planes tácticos según el diagnóstico elaborado por la Comisión Institucional de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad en coordinación con los órganos técnicos correspondientes.
- 3.5.4 Se presentará el presupuesto para la investigación y la extensión del Instituto, incluyendo entre otras fuentes de financiamiento la totalidad de los recursos del FDI. Los egresos deben incluir el 10% del Fondo de Desarrollo Institucional como un compromiso administrativo, el cual se liberará de acuerdo con la generación de ingresos.
- 3.5.5 Los recursos del Fondo de Desarrollo de las Unidades Operativas se aplicarán según la unidad ejecutora que los genere, de acuerdo con la información suministrada por FUNDATEC.
- 3.5.6 Se presentará el presupuesto para el Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa, de acuerdo con lo presupuestado por cada una de las unidades. Los egresos deben incluir el 10% del FDU como un compromiso administrativo, el cual se liberará de acuerdo con la generación de ingresos.
- 3.5.7 Los recursos presupuestarios serán asignados, según corresponda, a cada programa presupuestario y unidad ejecutora.
- 3.5.8
- 3.5.9 El superávit resultante del Fondo de Desarrollo Institucional será utilizado para la inversión estratégica de la institución.
- 3.5.10 El presupuesto deberá incorporar una previsión equivalente al 1% de los recursos transferidos por el FEES sin incluir Fondos del Sistema para actividades, proyectos o programas con marcado aporte tecnológico. Estos serán administrados por el Consejo de Investigación y Extensión y se utilizarán para generar proyectos de investigación y extensión en las áreas científicas-tecnológicas definidas por el Vicerrector de VIE y avaladas por el Consejo de Investigación y Extensión.
- 3.5.11 Las transferencias a FEITEC se calcularán tomando como base el presupuesto del período anterior, más la inflación estimada por el Banco Central de Costa Rica para el año 2011.
- 3.5.12 El presupuesto deberá incluir una previsión en la partida de indemnizaciones, la cual será estimada por el Departamento de Recursos Humanos en forma conjunta con la Asesoría Legal y el Departamento de Aprovechamiento, bajo la coordinación del Vicerrector de Administración.
- 3.5.13 Las transferencias giradas a los entes privados: AFITEC, ATIPTEC y ADERTEC, se harán de acuerdo con la normativa interna y externa respectiva.

3.5.14 Las partidas de carácter institucional serán estimadas por cada encargado(a), quien especificará los criterios de cálculo y presentará la justificación respectiva. El monto por incorporar en las partidas a las que se refiere este apartado, en el Presupuesto Ordinario será establecido en definitiva por el Vicerrector de Administración.

3.5.15 Las obras de infraestructura y el equipamiento institucional podrán realizarse a través de financiamiento bancario con los bancos estatales, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Institucional.

3.5.16 Las Unidades Ejecutoras que soliciten asignación presupuestaria para actividades nuevas o complementarias, deben hacer las justificaciones correspondientes acordes con el Plan Anual Operativo y la normativa interna y externa, para tal efecto, deberán contar con la aprobación del Vicerrector o Director de Sede respectivo.

**g. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2709 Artículo 10, del 14 de abril del 2011.**

---